LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CALVAS EN CUANTO A LA COMPRA, VENTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a las personas para acceder y participar del espacio público como ámbito de intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 ibídem: Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de los espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural.

Que, el Art. 163 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 264 en sus numerales 1 y 2 de la Constitución de la República los gobiernos autónomos descentralizados tendrán entre sus competencias exclusivas: numeral 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República establece: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: numeral 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento."

Que, el artículo 364 Ibídem establece: "Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas

coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales.

Que, según el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 ibídem que determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"

Que, según el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que "al concejo municipal le corresponde: literal x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia."

Que, el artículo 382 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Principios.- Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima.

Los procedimientos administrativos no regulados expresamente en este Código estarán regulados por acto normativo expedido por el correspondiente gobierno autónomo descentralizado de conformidad con este Código. Dichas normas incluirán, al menos, los plazos máximos de duración del procedimiento y los efectos que produjere su vencimiento"

Que, el artículo 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce la potestad sancionadora de los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado, al establecer que "Los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por

cada nivel de gobierno, ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa. Los gobiernos autónomos descentralizados tienen plena competencia establecer sanciones administrativas mediante acto normativo, para su juzgamiento y para hacer cumplir la resolución dictada en ejercicio de la potestad sancionadora, siempre en el ámbito de sus competencias y respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución de la República.

La potestad sancionatoria y los procedimientos administrativos sancionatorios se regirán por los principios de legalidad, proporcionalidad, tipicidad, responsabilidad, irretroactividad y prescripción."

Que, el excesivo consumo de bebidas alcohólicas, se origina por factores de orden biopsico social, siendo menester elaborar e implementar políticas públicas, encaminadas en mejorar la calidad de vida de los calvenses especialmente de los grupos de atención prioritaria.

Que, el problema social que genera el consumo de alcohol no solo se basa en el ámbito biológico sino que repercute de manera directa e indirecta en el entorno familiar especialmente en los Niños, Niñas y Adolescentes lo que genera problemas de orden psicológico y a lo posterior y de no ser tratado dará como resultado problemas de orden social.

Que, la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público según las estadísticas cantonales son generadores de conflictos sociales, incremento de la violencia, produciendo altos índices en el cometimiento de contravenciones y delitos;

Que, se hace necesario regular este problema ciudadano de manera integral, responsable y acorde con los parámetros constitucionales, con la finalidad de que se respeten y protejan los derechos constitucionales de las y los ciudadanos, y de esa manera, alcanzar el buen vivir sumak kawsay;

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, numerales 1y2 del artículo 264 de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal del Cantón Calvas.

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CALVAS EN CUANTO A LA COMPRA, VENTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

CAPITULO I

DEL ÁMBITO, PRINCIPIOS, OBJETO

Articulo 1.- Ámbito de aplicación.- Esta ordenanza establece la regulación, los mecanismos de control, las sanciones correspondientes, así como el procedimiento, para las personas, naturales o jurídicas, que compren, vendan, entreguen de forma gratuita y para aquellas personas que consuman bebidas alcohólicas en los espacios públicos del cantón Calvas.

Articulo 2.- Principios.- Se rige por los principios de solidaridad, legalidad, proporcionalidad, celeridad, coordinación, buena administración, eficacia, seguridad ciudadana, convivencia pacífica y armónica.

Articulo 3.- Objeto.- Regular el uso indebido del espacio público en cuanto a la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público del cantón Calvas.

Artículo 4.- De los espacios públicos.- Para efectos de la presente ordenanza se consideran como espacios públicos:

a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación.
d) Canchas, mercados, escenarios deportivos y conchas acústicas.
e) Márgenes del rio y quebradas.
f) Miradores y terrenos baldíos.

CAPITULO II

PROHIBICIÓN, INFRACCIONES Y AUTORIZACIÓN

Artículo 5.- Prohibición.- Expresamente se prohíbe la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos determinados en la presente ordenanza, esta prohibición se incluye en los vehículos motorizados y no motorizados que se encuentren en el espacio público.

Artículo 6.- Infracciones.- Se considera como infracción administrativa el uso indebido del espacio en los siguientes casos:

1. La compra y venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos del cantón Calvas.
2. La entrega de forma gratuita de bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos del cantón Calvas.
3. El consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos del cantón Calvas.

Artículo 7.- De las fiestas tradicionales.- En las fiestas tradicionales y de celebración por la fundación e independencia del cantón Calvas, se podrá otorgar autorización por parte del ***GAD CANTONAL*** para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público previo la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud para la autorización en la cual se determinará con precisión los datos del evento y el responsable de la organización debidamente firmada.
b) Plan de Contingencia para el evento aprobado en formato establecido y avalado por la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos.
c) Contrato con una empresa de limpieza legalmente constituida y legalizada, que asegure la recolección de los desechos sólidos y líquidos producidos durante el evento en el espacio público.
d) De existir publicidad para el evento, se deberá incluir en la misma, mensajes que promuevan el respeto al espacio público; y advertencias sobre las consecuencias del excesivo consumo de bebidas alcohólicas.
e) Los demás requisitos que determine la legislación municipal vigente para la realización de eventos públicos.

Para la emisión del respectivo permiso en la zona rural se coordinará con los respectivos gobiernos parroquiales quienes emitirán el correspondiente certificado que determine que el evento es parte de la tradición y cultura de ese territorio.

CAPITULO III

DE LAS SANCIONES

Artículo 8: Sanción para la compra, venta y entrega gratuita de bebidas alcohólicas en el espacio público.-Será sancionado con multa equivalente a una remuneración básica unificada y el decomiso de las bebidas alcohólicas, a la persona, natural o jurídica, que compre, venda o entregue gratuitamente bebidas alcohólicas, en los espacios públicos. Salvo el caso de las fiestas tradicionales y de celebración por la fundación e independencia del cantón Calvas.

Artículo 9: Sanción para la distribución de bebidas alcohólicas en el espacio público.-Será sancionado con multa equivalente a 2 remuneraciones básicas unificadas y el decomiso de las bebidas alcohólicas a la persona, natural o jurídica, que distribuya bebidas alcohólicas al por mayor en los espacios públicos. Y la sanción para quienes expendan bebidas alcohólicas a los niños, niñas y adolescentes será de 3 remuneraciones básicas unificadas y el decomiso de las bebidas alcohólicas a la persona, natural o jurídica.

Artículo 10: Sanción para el consumo de bebidas alcohólicas.-Será sancionado con multa del 50% de la remuneración básica unificada a la persona natural que consuma bebidas alcohólicas, en los espacios públicos. En caso de reincidencia, será sancionado con multa de una remuneración básica unificada y en el caso de adolescentes los mismos serán puestos a órdenes de la **Junta Cantonal De Protección De Derechos Del Cantón Calvas**, para el procedimiento correspondiente.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Artículo 11: De la competencia.-La Comisaría Municipal y la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Calvas serán los encargados del procedimiento administrativo sancionador será competente para conocer y

resolver las infracciones previstas en la presente ordenanza de acuerdo a su competencia.

El juzgamiento de las infracciones previstas en esta sección, corresponde en forma privativa y exclusiva a la Comisaría Municipal y la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Calvas encargado del procedimiento administrativo sancionador correspondiente, que procederán garantizando el debido proceso.

Artículo 12: Del procedimiento.-En el ejercicio de sus competencias será la Comisaría Municipal y la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Calvas, la que se encargue del cumplimiento de la presente ordenanza, sin perjuicio de las competencias de la Policía Nacional del Ecuador y la Policía Municipal.

a) La Comisaría Municipal y la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Calvasen los casos de las transgresiones a la presente ordenanza, procederá a notificar de manera inmediata al infractor mediante la respectiva boleta debidamente firmada, la misma que deberá contener de forma clara la determinación de la infracción cometida y el monto de la multa a pagar, se dispondrá de manera inmediata según sea el caso, el desalojo del infractor o infractora y el decomiso de las bebidas alcohólicas encontradas según el ámbito de su competencia.
b) La Policía Nacional del Ecuador o la Policía Municipal deberá informar de los hechos cometidos mediante un parte elevado a la Comisaria o Comisario Municipal o a la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Calvas entidades encargadas del procedimiento administrativo, donde se identificará al infractor y se determinarán con precisión las circunstancias en las cuales se cometió la infracción; de ser el caso; al mismo se podrá adjuntar fotografías, videos o cualquier otro medio material que permita constatar el cometimiento de la infracción.
c) Una vez notificado el ciudadano de la infracción, podrá cancelar la multa en el plazo máximo de 30 días en la municipalidad de Calvas.
d) Dentro del trámite administrativo tendrá 5 días para impugnar, en el caso de no hacerlo se considerará como allanamiento a la misma y la autoridad emitirá la respectiva resolución.
e) De presentarse la impugnación la Comisaría Municipal y la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Calvas encargado del procedimiento administrativo convocará a una audiencia pública y oral al ciudadano notificado, a fin de que se puedan presentar todas las pruebas en la misma,

una vez concluida la audiencia se dictará la resolución en el término de 8 días.

Artículo 13: De la coordinación interinstitucional para el control.- La Comisaría Municipal y la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Calvas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 163 de la Constitución de la República coordinará acciones con la Policía Nacional, para supervisar el adecuado uso del espacio público de acuerdo a los fines de esta ordenanza, retiro de bebidas alcohólicas de consumo, de venta o de entrega gratuita que contravengan las disposiciones constantes en este instrumento legal.

La Comisaría Municipal y la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Calvas deberá coordinar también con Agentes Civiles de Tránsito, Intendencia General de Policía, Ministerio de Salud, Comisario Nacional de Policía, Consejo Cantonal de Protección de Derechos, Policía Nacional del Ecuador, Policía Municipal y otras instituciones en aras de cumplir eficazmente el control.

Artículo 14: Destino de las multas.-Lo recaudado por concepto de multas que se impongan como resultado de aplicar las normas de esta ordenanza, serán destinadas a un fondo cantonal para políticas públicas de prevención y atención de personas con problemas de uso, abuso y dependencia de alcohol y drogas; este fondo será administrado por el Consejo Cantonal De Protección De Derechos Del Cantón Calvas según se lo determine previa valoración socioeconómica del caso.

Art 15.- Destino de los decomisos.- Las bebidas alcohólicas decomisadas, una vez emitida la resolución de la autoridad competente se ordenará la destrucción inmediata de las bebidas alcohólicas, para lo cual se coordinará con la Unidad de Gestión Ambiental, un delegado del área de salud y un delegado de la autoridad sancionadora quienes presentarán el informe respectivo.

Art 16.- Coactiva.- Si en el plazo establecido por la autoridad competente el infractor no cancela la sanción impuesta por inobservancia a la presente ordenanza se ejecutará el cobro vía coactiva de acuerdo a lo establecido en el Art. 350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CAPITULO V

POLÍTICAS PÚBLICAS

Artículo 17: Políticas Públicas.-Con la finalidad de coadyuvar a la transformación de los patrones socioculturales que originan el excesivo consumo de alcohol que, a su vez, ocasionan las conductas no cívicas que se quieren erradicar, el GAD del Cantón Calvas en coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Calvas deberá implementar las siguientes políticas públicas:

1. Desarrollar y emprender programas de prevención sobre el consumo de bebidas alcohólicas en niños, niñas y adolescentes liderado por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Calvas y en coordinación con otras instituciones de carácter público privado.
2. Desarrollar y emprender foros con la ciudadanía sobre el respeto a los espacios públicos y el consumo responsable de bebidas alcohólicas en el cantón Calvas.
3. Promover una Veeduría Ciudadana por el Buen Vivir del Cantón Calvas que tenga como finalidad controlar y denunciar los hábitos ciudadanos relativos al consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público; y la recuperación de las y los ciudadanos y ciudadanas determinados como alcohólicos habituales y consuetudinarios.

Disposición General

Queda prohibida la distribución y venta de bebidas alcohólicas al por mayor en los locales y establecimientos que no hayan sido autorizados legalmente para ejercer dichas actividades y en caso de incumplimiento de esta disposición por parte de personas naturales o jurídicas, se les sancionará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Disposición Transitoria

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Calvas y la Unidad de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas implementaran una estrategia comunicacional para informar el alcance de la presente ordenanza a la ciudadanía.

Disposición Derogatoria

Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas a los 23 días del mes de octubre de 2014.

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

Ab. Gonzalo Alfredo Paz Tinitana
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Que **"LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CALVAS EN CUANTO A LA COMPRA, VENTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS"**, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la sesión ordinaria de fecha jueves dieciséis de octubre del 2014, y sesión ordinaria de fecha jueves veintitrés de octubre del 2014.

Ab. Gonzalo Alfredo Paz Tinitana
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a los veintiocho días del mes de octubre del 2014, a las 13H00, conforme lo dispone el art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente Ordenanza al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Ab. Gonzalo Alfredo Paz Tinitana
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCIÓN.- Cariamanga, a los veintiocho días del mes de octubre del año 2014, en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente **"LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CALVAS EN CUANTO A LA COMPRA, VENTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS"**

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.- Cariamanga, a los veintiocho días del mes de octubre del año 2014, en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de **"LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CALVAS EN CUANTO A LA COMPRA, VENTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS"**. Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial del Ecuador y página web del Municipio de Calvas.

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a los veintiocho días del mes de octubre del 2014, a las 14H00.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Dr. Mario Vicente Cueva Bravo, Alcalde del Cantón Calvas.- Lo certifico.

Ab. Gonzalo Alfredo Paz Tinitana
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS